**CONTRATO PRIVADO DE CESIÓN DE DERECHOS A PLAZOS**

Contrato Privado de Cesión de Derechos a Plazos, que celebran en la Ciudad de Playa del Carmen, Municipio de Solidaridad, Estado de Quintana Roo, México, a los \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_ días del mes de \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_del año Dos Mil Quince, de una parte la Sociedad Mercantil denominada “Desarrollo ecológico Palma CH´IT Huertos Familiares” Sociedad Anónima de Capital Variable, a quien de ahora en adelante se le llamará “LA CEDENTE”, debidamente representado por el Señor FRANCISCO ENRIQUE MARTÍNEZ CORDERO, en su carácter de Presidente, así como con todas y cada una de las facultades establecidas en el Articulo Decimo Primero; de la misma y de la otra parte el Señor FRANCISCO ENRIQUE MARTÍNEZ CORDERO, a quién en lo sucesivo se le designará “EL CESIONARIO”, por su Propio y Personal Derecho respecto a una Fracción del Predio Rustico, ubicado en el Municipio de Lázaro Cárdenas, Estado de Quintana Roo, México, de la posesión de la Primera de los nombrados, lo que verifican al tenor de las siguientes Declaraciones y Cláusulas:

= = = = = = = = = = = = = = **D E C L A R A C I O N E S** = = = = = = = = = = = = = = = = = = = = =

El Señor FRANCISCO ENRIQUE MARTÍNEZ CORDERO, con la Personalidad antes indicada; bajo Formal Protesta de Decir Verdad, Declara: ---------------------------------------------------------------------

**I.-** Que su Representada es posesionaria en forma pública, pacífica y continua, y en Carácter de Propietaria de la Fracción I perteneciente al Predio Rustico Denominado “La Ceiba”; ubicada en la localidad de Kantunilkin, Municipio de Lázaro Cárdenas, Estado de Quintana Roo, México, con las Colindancias Siguientes: **al Noreste**; en Seiscientos Cuarenta y ocho Punto Cincuenta y Seis Metros con Ejido Playa del Carmen; **al Sur;** en Seiscientos Punto cero cero Metros con “Bulevar la Ceiba”, **al Sureste;** en Setecientos Trece Punto Sesenta y tres Metros con Predio los Cedros; al **Noroeste,** en Ochocientos diez y seis Punto Cuarenta Metros con Predio Patricia; con una Superficie de Cincuenta y tres Hectáreas, 45 Centiáreas y 27.79 Áreas------------------------------------------------------- **II.-** Que su Representada acredita la Posesión de la Fracción antes descrita y deslindada en la Declaración Primera, mediante Contrato de Compraventa Privada, celebrado con el Señor Francisco Enrique Martínez Cordero, el día Seis del Mes de Enero del año 2015 y debidamente firmada y ratificada ante Dos Testigos; en la Ciudad de Playa del Carmen, Municipio de Solidaridad; Estado de Quintana Roo.------------------------------------------------------------------------

**III.-**Que por así convenir a sus intereses, ha decidido subdividir en Fracciones convencionalmente el Predio Descrito y Deslindado en la Declaración Primera, siendo materia de este Contrato la fracción marcada convencionalmente con el Numero \_\_\_\_\_, que a continuación se describe: ----

= = =FRACCIÓN \_\_\_\_--, del Predio Rustico denominado “La Ceiba” ubicado en la localidad de Kantunilkin, Municipio de Lázaro Cárdenas, Estado de Quintana Roo, México, con las Medidas y Colindancias Siguientes: Al Norte, 125.00 mts., con Fracción \_\_\_\_, ; Al Sur, en 125.00 mts. Con Fracción \_\_\_\_\_; Al Este, en 35.00 mts., con Sendero Ceiba; y Al Oeste, en 35.00 mts., con Rancho Patricia, con una Superficie de 4,375.00 M2. Aproximadamente.

**IV.-** La Sociedad Mercantil denominada “Desarrollo ecológico Palma CH´IT Huertos Familiares” Sociedad Anónima de Capital Variable, por Conducto de su representado el Señor FRANCISCO ENRIQUE MARTÍNEZ CORDERO; se obliga y compromete a realizar todos y cada uno de los trámites y gestiones necesarias ante la Dirección de Catastro y de Desarrollo Urbano, del Municipio de Lázaro Cárdenas; Estado de Quintana Roo, una Vez obtenido el Título de Propiedad respectivo, con el fin de obtener la Autorización de Subdivisión correspondiente a la Fracción I, de su Propiedad, descrito y deslindado en la Declaración Primera, resultando la Fracción marcada convencionalmente con el Numero \_\_\_\_, antes relacionada.------------------------------

**V.-**El Señor FRANCISCO ENRIQUE MARTÍNEZ CORDERO, en su Carácter de Presidente, de la Sociedad Mercantil denominada “Desarrollo ecológico Palma CH´IT Huertos Familiares” Sociedad Anónima de Capital Variable, bajo formal Protesta de decir verdad, declara: que la Fracción marcada convencionalmente con el Número \_\_\_\_\_, motivo de la Presente Operación, no ha sido Cedida, Vendida o Comprometida en forma alguna por su Representada con anterioridad a este Acto.

**VI.-**Declara “EL CESIONARIO”, que conoce el estado físico y jurídico que guarda la Fracción, materia del Presente contrato y que está de acuerdo y conforme con el mismo.

= = =Expuestas las anteriores Declaraciones, se otorgan las siguientes:

= = = = = = = = = = = = = ===== = = **C L A U S U L A S** = = = = = = = = = = = = = = = = = = = = = = = **PRIMERA.-** El Señor FRANCISCO ENRIQUE MARTÍNEZ CORDERO, en su Carácter antes indicado, de la Sociedad Mercantil denominada “Desarrollo ecológico Palma CH´IT Huertos Familiares” Sociedad Anónima de Capital Variable, Declara y Otorga: Que con el carácter antes indicado, y en uso de las facultades que le confiere su representada: CEDE, de una manera definitiva, sin restricción y con la salvedad que más adelante aparece a los Señores 1.- 2.- 3.- 4.- 5.- 6.- 7.- 8.- 9.- 10. los DERECHOS, que legítimamente tiene adquiridos y le corresponde, de la FRACCIÓN de Terreno marcada convencionalmente con el Numero \_\_\_\_, perteneciente a la Fracción I del Predio Rustico denominado “La Ceiba”, ubicada en la localidad de Kantunilkin, Municipio de Lázaro Cárdenas, Estado de Quintana Roo, México, descrita en la Declaración Tercera, la cual en lo conducente se tiene por reproducida en la presente Cláusula, como si se insertará a la letra, para todos los efectos legales; Predio que se encuentra Libre de Gravamen, y sin ningún Servicio Público, con todo cuanto de hecho y por derecho corresponde a dicho Inmueble, transfiriendo desde luego todos los DERECHOS que legítimamente tiene adquirido respecto a la citada Fracción de Terreno.

**SEGUNDA.-** El Precio Convenido Total y Único de la Compraventa Consignada en el presente Contrato, lo Constituye la Suma de CUATROCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS, MONEDA NACIONAL, cantidad que "EL CESIONARIO", Señores 1.- 2.- 3.- 4.- 5.- 6.- 7.- 8.- 9.- 10. cubrirán a “LA CEDENTE”, por conducto de su Apoderado el Señor FRANCISCO ENRIQUE MARTÍNEZ CORDERO , de la siguiente manera: Con un Primer pago, por la Cantidad de CINCO MIL PESOS, MONEDA NACIONAL, cantidad que “LA CEDENTE”, confiesa recibir al momento de la firma del presente, por parte de “EL CESIONARIO”, en Billetes del Banco de México, de Curso legal, contados y revisados a su entera satisfacción y sin derecho a reclamación alguna posterior; sirviendo el mismo como el recibo más eficaz que en Derecho corresponda; y el saldo, lo cubrirán “EL CESIONARIO” a “LA CEDENTE”, mediante OCHENTA Y NUEVE Pagos Quincenales y consecutivos, de CINCO MIL PESOS, MONEDA NACIONAL, cada día uno, Y día quince de mes, debiendo efectuarse el Primer Pago el día QUINCE de ABRIL del Año Dos Mil Quince y un último el día \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_de \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_del Año Dos Mil \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_. Firmando un pagare general, que forma parte integral del presente contrato. ---------------------------------------------------------------------

**TERCERA.-** Ambas partes Contratantes hacen constar: Que el presente Contrato de Cesión de Derechos a Plazos, no es rescindible a causa o pretexto de lesión, en virtud de que el precio de la presente Operación fue fijado de común acuerdo por las propias partes.

**CUARTA.-** “LA CEDENTE” la Sociedad Mercantil denominada “Desarrollo ecológico Palma CH´IT Huertos Familiares” Sociedad Anónima de Capital Variable, por conducto de su Apoderado, Declara que se obliga y compromete a firmar a favor de "EL CESIONARIO", Señores 1.- 2.- 3.- 4.- 5.- 6.- 7.- 8.- 9.- 10. O de la Persona Física o Moral que este designe, la Escritura Definitiva de Traslación de Dominio, en el momento que sea requerido, y que se haya obtenido el Título de Propiedad respectivo; así como la correspondiente Subdivisión del Predio Descrito y Deslindado en la Declaración Primera; esto siempre y cuando "EL CESIONARIO", haya liquidado en su totalidad el precio establecido -----------------------------------------------------------------------------------------

**QUINTA.-“**EL CESIONARIO”, Señores 1.- 2.- 3.- 4.- 5.- 6.- 7.- 8.- 9.- 10. Se obligan y compromete a realizar todos y cada uno de los trámites y aportaciones necesarios antes las autoridades correspondientes, para la obtención de los Servicios de Urbanización (Luz, Agua, Drenaje y Pavimentación) que en su momento oportuno se debieran efectuar. (O adquirir con sus propios recursos los servicios que necesite de manera alternativa; celdas solares, pozo de agua, con filtros, biodigestores certificados, pavimentación con su propia participación porcentual de indiviso

**SEXTA.-"**EL CESIONARIO” Señores 1.- 2.- 3.- 4.- 5.- 6.- 7.- 8.- 9.- 10. se obligan y comprometen cada uno, a realizar el pago de Mil Doscientos Pesos Anuales, al Ejido de Playa del Carmen, Municipio de Solidaridad, los cuales serán utilizados para el cuidado, mantenimiento y Vigilancia del acceso General, incluyendo la Fracción Adquirida en el Presente Contrato . ----------------------

**SEPTIMA.-** Todos los gastos, impuestos derechos y honorarios que se originen con motivo del otorgamiento del presente Contrato Privado de Cesión de Derechos a Plazos, serán cubiertos únicamente por “EL CESIONARIO”

**OCTAVA.-** Para todo lo relativo a la interpretación cumplimiento y ejecución del presente contrato, en caso de Juicio las partes se someten de manera expresa a la Jurisdicción y competencia del Juzgado Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Lázaro Cárdenas, renunciando a cualquier otro fuero que pudiera corresponderles, en razón de su domicilio o vecindad, presente o futura.

**NOVENA.- Los** Señores 1.- 2.- 3.- 4.- 5.- 6.- 7.- 8.- 9.- 10. Declaran: Que aceptan la Cesión de Derechos a Plazos, que se otorga a su favor, en los términos de las Cláusulas anteriores, y se da por recibido del predio a su entera y completa satisfacción.

= = = = = = = = = = = = = = = = = = = = =**PENALIZACIONES** = = = = = = = = = = = = = = = = = = = = = = = =

= = = Ambas partes han decidido estipular como penalización: 1).- En caso de impuntualidad en los pagos quincenales el 1% diario hasta cubrir el adeudo, 2).- en caso de no cubrir 6 pagos se da por rescindido el presente contrato de manera automática sin ningún requerimiento de aviso, ni tramite, renunciando de esta manera a cualquier reclamación presente o futura de pagos realizados, y/o mejoras realizadas en el terreno, por parte del Cesionario, 3).- En caso de que el Cesionario, (estando al corriente en sus pagos) desee dar por terminado el presente, sin haber cubierto el pago total, antes de la Fecha Estipulada como vencimiento del mismo; Podrá traspasar su derecho a un tercero, que le page como anticipo lo que el haya pagado y quede pagando al “CEDENTE” el saldo que falte, previa autorización de la parte “CEDENTE”. --------------------------------

= = = = = = = = = = = = = = = = = = **P E R S O N A L I D A D** = = = = = = = = = = = = = = = = = = = = = = = El Señor FRANCISCO ENRIQUE MARTÍNEZ CORDERO, acredita su Personalidad de Presidente,, de la Sociedad Mercantil denominada “Desarrollo ecológico Palma CH´IT Huertos Familiares” Sociedad Anónima de Capital Variable, con el Primer Testimonio de la Escritura Pública Número Cero Doscientos Diez, Volumen Tercero, Tomo “B”, de fecha Veinticuatro Mayo del año Dos Mil Cuatro, otorgada en la Localidad de Kantunilkin, Cabecera Municipal de Lázaro Cárdenas, Estado de Quintana Roo, ante la Fe del Licenciado Janine Sofía Regalado Ramírez, Notario Público Número Treinta y Tres , en el Estado, en Ejercicio; y que la Representación que ostenta, se encuentra en Pleno Vigor, ya que hasta la presente fecha, no le ha sido revocada ni modificada en forma alguna, y que su Representada disfruta de Plena Capacidad Jurídica; Misma que se encuentra debidamente inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de esta localidad bajo el folio Numero 2350, el día Primero de Julio del año Dos Mil Cuatro.-------------------------------------

= = = = = = = = = = = = = = = = = = = **DATOS G E N E R A L E S**  = = = = = = = = = = = = = = = = = = = = = = = Los Contratantes por sus generales bajo Formal Protesta de decir verdad declaran ser: el Señor FRANCISCO ENRIQUE MARTÍNEZ CORDERO, Casado, Arquitecto, Natural de Cozumel; Estado de Quintana Roo, donde nació el día Cinco de Mayo del año de Mil Novecientos Sesenta y Uno, y vecino de esta Localidad, con domicilio en Cerrada Misión de la Peña Cuatrocientos Doce Guion B, Manzana Treinta y Siete Lote Uno, de la colonia Misión del Carmen; y

El Señor \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_, xxxxxxxxxxx, xxxxxxxxxxxxxx, Natural de xxxxxxxxx, Municipio de xxxxxxxxxx; Estado de xxxxxxxxxxxx, donde nació el día xxxxxxxxx de xxxxxxx de Mil xxxxxxxxx, y Vecino de xxxxxxxxxxxxxx, con domicilio en xxxxxxxxxxxxxx de la colonia xxxxxxx.

= = =Y para constancia y seguridad de las partes, se firma el presente Contrato Privado de Cesión de Derechos, en la Ciudad de Playa del Carmen, Municipio de Solidaridad, Estado de Quintana Roo, México, a los xxxxxxxxxxxx días del mes de xxxxxxxxx del año Dos Mil xxxxxxxxxxxxxxxx.

**“LA CEDENTE”**

La Sociedad Mercantil denominada “Desarrollo ecológico Palma CH´IT Huertos Familiares” Sociedad Anónima de Capital Variable, debidamente representada por el Señor Francisco Enrique Martínez Cordero, en su carácter de Presidente del Consejo de Administración de la misma.

“**EL CESIONARIO 1” “EL CESIONARIO 2”**

\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_ \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_

SR.xxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxx SR.xxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxx

“EL CESIONARIO 3” “EL CESIONARIO 4”

\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_ \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_

SR.xxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxx SR.xxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxx

“EL CESIONARIO 5” “EL CESIONARIO 6”

\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_ \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_

SR.xxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxx SR.xxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxx

“EL CESIONARIO 7” “EL CESIONARIO 8”

\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_ \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_

SR.xxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxx SR.xxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxx

“EL CESIONARIO 9” “EL CESIONARIO 10”

\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_ \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_

SR.xxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxx SR.xxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxx

**PAGARE MULTIPLE / DE CREDITO DIRECTO**

**FRANCISCO ENRIQUE MARTINEZ CORDERO**

BUENO POR: (CUATROCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS M.N.)

ACREEDOR: FRANCISCO ENRIQUE MARTINEZ CORDERO

DOMICILIO: CERRADA MISION DE LA PEÑA 412-B MZ 37 LT. 1

COLONIA: MISION DEL CARMEN, PLAYA DEL CARMEN, QUINTANA ROO

DEUDOR O SUSCRIPTOR: \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_.

DOMICILIO: \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_,

PLAYA DEL CARMEN, MUNICIPIO DE SOLIDARIDAD, QUINTANA ROO.

IMPORTE DEL PAGARE Y FORMA DE PAGO.- Por este pagaré prometo pagar incondicionalmente a la orden de FRANCISCO ENRIQUE MARTINEZ CORDERO, La suma principal de: $450,000.00 (CUATROCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS M.N.) Mediante pago en efectivo en domicilio de la líder de manzana, y/o mediante depósito en cuenta \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_, SUCURSAL PLAYA DEL CARMEN. Suma que será pagada mediante 90 exhibiciones en forma QUINCENAL y consecutiva, precisamente en los días y por las cantidades establecidas en la tabla de amortización siguiente:

01.-ABONO PARCIAL 15 DE ABRIL DE 2015 $ 5,000.00

02.-ABONO PARCIAL 01 DE MAYO DE 2015 $ 5,000.00

03.-ABONO PARCIAL 15 DE MAYO DE 2015 $ 5,000.00

04.-ABONO PARCIAL 01 DE JUNIO DE 2015 $ 5,000.00

05.-ABONO PARCIAL 15 DE JUNIO DE 2015 $ 5,000.00

06.-ABONO PARCIAL 01 DE JULIO DE 2015 $ 5,000.00

07.-ABONO PARCIAL 15 DE JULIO DE 2015 $ 5,000.00

08.-ABONO PARCIAL 01 DE AGOSTO DE 2015 $ 5,000.00

09.-ABONO PARCIAL 15 DE AGOSTO DE 2015 $ 5,000.00

10.-ABONO PARCIAL 01 DE SEPTIEMBRE DE 2015 $ 5,000.00

11.-ABONO PARCIAL 15 DE SEPTIEMBRE DE 2015 $ 5,000.00

12.-ABONO PARCIAL 01 DE OCTUBR DE 2015 $ 5,000.00

13.-ABONO PARCIAL 15 DE OCTUBRE DE 2015 $ 5,000.00

14.-ABONO PARCIAL 01 DE NOVIEMBRE DE 2015 $ 5,000.00

15.-ABONO PARCIAL 15 DE NOVIEMBRE DE 2015 $ 5,000.00

16.-ABONO PARCIAL 01 DE DICIEMBRE DE 2015 $ 5,000.00

17.-ABONO PARCIAL 15 DE DICIEMBRE DE 2015 $ 5,000.00

18.-ABONO PARCIAL 01 DE ENERO DE 2016 $ 5,000.00

19.-ABONO PARCIAL 15 DE ENERO DE 2016 $ 5,000.00

20.-ABONO PARCIAL 01 DE FEBRERO DE 2016 $ 5,000.00

21.-ABONO PARCIAL 15 DE FEBRERO DE 2016 $ 5,000.00

22.-ABONO PARCIAL 01 DE MARZO DE 2016 $ 5,000.00

23.-ABONO PARCIAL 15 DE MARZO DE 2016 $ 5,000.00

24.-ABONO PARCIAL 01 DE ABRIL DE 2016 $ 5,000.00

25.-ABONO PARCIAL 15 DE ABRIL DE 2016 $ 5,000.00

26.-ABONO PARCIAL 01 DE MAYO DE 2016 $ 5,000.00

27.-ABONO PARCIAL 15 DE MAYO DE 2016 $ 5,000.00

28.-ABONO PARCIAL 01 DE JUNIO DE 2016 $ 5,000.00

29.-ABONO PARCIAL 15 DE JUNIO DE 2016 $ 5,000.00

30.-ABONO PARCIAL 01 DE JULIO DE 2016 $ 5,000.00

31.-ABONO PARCIAL 15 DE JULIO DE 2016 $ 5,000.00

32.-ABONO PARCIAL 01 DE AGOSTO DE 2016 $ 5,000.00

33.-ABONO PARCIAL 15 DE AGOSTO DE 2016 $ 5,000.00

34.-ABONO PARCIAL 01 DE SEPTIEMBRE DE 2016 $ 5,000.00

35.-ABONO PARCIAL 15 DE SEPTIEMBRE DE 2016 $ 5,000.00

36.-ABONO PARCIAL 01 DE OCTUBR DE 2016 $ 5,000.00

37.-ABONO PARCIAL 15 DE OCTUBRE DE 2016 $ 5,000.00

38.-ABONO PARCIAL 01 DE NOVIEMBRE DE 2016 $ 5,000.00

39.-ABONO PARCIAL 15 DE NOVIEMBRE DE 2016 $ 5,000.00

40.-ABONO PARCIAL 01 DE DICIEMBRE DE 2016 $ 5,000.00

41.-ABONO PARCIAL 15 DE DICIEMBRE DE 2016 $ 5,000.00

42.-ABONO PARCIAL 01 DE ENERO DE 2017 $ 5,000.00

43.-ABONO PARCIAL 15 DE ENERO DE 2017 $ 5,000.00

44.-ABONO PARCIAL 01 DE FEBRERO DE 2017 $ 5,000.00

45.-ABONO PARCIAL 15 DE FEBRERO DE 2017 $ 5,000.00

46.-ABONO PARCIAL 01 DE MARZO DE 2017 $ 5,000.00

47.-ABONO PARCIAL 15 DE MARZO DE 2017 $ 5,000.00

48.-ABONO PARCIAL 01 DE ABRIL DE 2017 $ 5,000.00

49.-ABONO PARCIAL 15 DE ABRIL DE 2017 $ 5,000.00

50.-ABONO PARCIAL 01 DE MAYO DE 2017 $ 5,000.00

51.-ABONO PARCIAL 15 DE MAYO DE 2017 $ 5,000.00

52.-ABONO PARCIAL 01 DE JUNIO DE 2017 $ 5,000.00

53.-ABONO PARCIAL 15 DE JUNIO DE 2017 $ 5,000.00

54.-ABONO PARCIAL 01 DE JULIO DE 2017 $ 5,000.00

55.-ABONO PARCIAL 15 DE JULIO DE 2017 $ 5,000.00

56.-ABONO PARCIAL 01 DE AGOSTO DE 2017 $ 5,000.00

57.-ABONO PARCIAL 15 DE AGOSTO DE 2017 $ 5,000.00

58.-ABONO PARCIAL 01 DE SEPTIEMBRE DE 2017 $ 5,000.00

59.-ABONO PARCIAL 15 DE SEPTIEMBRE DE 2017 $ 5,000.00

60.-ABONO PARCIAL 01 DE OCTUBR DE 2017 $ 5,000.00

61.-ABONO PARCIAL 15 DE OCTUBRE DE 2017 $ 5,000.00

62.-ABONO PARCIAL 01 DE NOVIEMBRE DE 2017 $ 5,000.00

63.-ABONO PARCIAL 15 DE NOVIEMBRE DE 2017 $ 5,000.00

64.-ABONO PARCIAL 01 DE DICIEMBRE DE 2017 $ 5,000.00

65.-ABONO PARCIAL 15 DE DICIEMBRE DE 2017 $ 5,000.00

66.-ABONO PARCIAL 01 DE ENERO DE 2018 $ 5,000.00

67.-ABONO PARCIAL 15 DE ENERO DE 2018 $ 5,000.00

68.-ABONO PARCIAL 01 DE FEBRERO DE 2018 $ 5,000.00

69.-ABONO PARCIAL 15 DE FEBRERO DE 2018 $ 5,000.00

70.-ABONO PARCIAL 01 DE MARZO DE 2018 $ 5,000.00

71.-ABONO PARCIAL 15 DE MARZO DE 2018 $ 5,000.00

72.-ABONO PARCIAL 01 DE ABRIL DE 2018 $ 5,000.00

73.-ABONO PARCIAL 15 DE ABRIL DE 2018 $ 5,000.00

74.-ABONO PARCIAL 01 DE MAYO DE 2018 $ 5,000.00

75.-ABONO PARCIAL 15 DE MAYO DE 2018 $ 5,000.00

76.-ABONO PARCIAL 01 DE JUNIO DE 2018 $ 5,000.00

77.-ABONO PARCIAL 15 DE JUNIO DE 2018 $ 5,000.00

78.-ABONO PARCIAL 01 DE JULIO DE 2018 $ 5,000.00

79.-ABONO PARCIAL 15 DE JULIO DE 2018 $ 5,000.00

80.-ABONO PARCIAL 01 DE AGOSTO DE 2018 $ 5,000.00

81.-ABONO PARCIAL 15 DE AGOSTO DE 2018 $ 5,000.00

82.-ABONO PARCIAL 01 DE SEPTIEMBRE DE 2018 $ 5,000.00

83.-ABONO PARCIAL 15 DE SEPTIEMBRE DE 2018 $ 5,000.00

84.-ABONO PARCIAL 01 DE OCTUBR DE 2018 $ 5,000.00

85.-ABONO PARCIAL 15 DE OCTUBRE DE 2018 $ 5,000.00

86.-ABONO PARCIAL 01 DE NOVIEMBRE DE 2018 $ 5,000.00

87.-ABONO PARCIAL 15 DE NOVIEMBRE DE 2018 $ 5,000.00

88.-ABONO PARCIAL 01 DE DICIEMBRE DE 2018 $ 5,000.00

89.-ABONO PARCIAL 15 DE DICIEMBRE DE 2018 $ 5,000.00

90.-ABONO PARCIAL 01 DE ENERO DE 2018 $ 5,000.00

TOTAL DE ABONOS PARCIALES; $450,000.00

Todos los pagos que el Deudor/Suscriptor realice bajo este pagaré los hará efectivo en MONEDA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, ya que todos los montos que figuran en éste pagaré están en ésta moneda. -------------------------------------------------------------------------------

APLICACIÓN DE PAGOS: Todos los pagos que el Deudor/Suscriptor llegue a efectuar, se aplicaran el orden siguiente: a) Gastos, b) Costas judiciales, c) Comisiones, d) Cargos por cheques devueltos, e) Cargos por Mora, f) Interese ordinarios y g) en último lugar al capital, en el entendido de que cualquiera de dichos conceptos incluye la aplicación del impuesto al valor agregado que respectivamente generen, en todo caso la aplicación se “Efectuará en el orden inverso de su vencimiento, es decir, primero serán aplicadas a los adeudos que presenten mayor tiempo de atraso. -------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------

Los pagos anticipados que se efectúen no eximen al Deudor/Suscriptor de pagar las amortizaciones subsecuentes en las fecha establecidas, sino que únicamente reducen el plazo de pago, en el entendido, sin embargo, que “Acreedor/Suscriptor” podrá a su discreción, para beneficio del “Suscriptor”, aplicar un orden distinto, sin que ello constituya una renuncia de “el Acreedor” al cobro de cualquier cantidad adeudada por el “el Suscriptor” ---------------------------------------------------------------------------------------------------------

VENCIMIENTO ANTICIPADO: “El Deudor/Suscriptor” reconoce y acepta que a la falta de pago oportuno de SEIS o más amortizaciones que conforme a este pagaré deba realizar, generará el vencimiento anticipado de los demás pagos sucesivos que falten por vencer y por lo tanto “El Acreedor” tendrá el derecho a reclamar y/o demandar el pago total de la suma principal insoluta, mas sus correspondientes intereses ordinarios, cargo por mora y demás accesorios que resulten de este pagaré o de la ley. -------------------------

Al momento de suscribir el presente Pagaré y con fundamento en los artículos 79, 128 y 174 de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito, “El Suscriptor” amplía el plazo de su presentación determinando para tal efecto 90 (NOVENTA) días naturales posteriores a la fecha de la última amortización que se detalla en la tabla de este pagaré. Una vez vencida la prórroga aquí establecida, comenzará a correr la prescripción correspondiente, La presente prórroga no implica que este pagaré no pueda ser presentado para su pago con anterioridad. -----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------

INTERESES ORDINARIOS.- “El Suscriptor” pagará intereses ordinarios más su valor Agregado (IVA vigente al momento del pago), a razón de una tasa fija de 0.0% (cero por ciento). ----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------

CARGOS POR MORA.- En caso de que cualquier cantidad pagadera al Acreedor bajo este Pagaré no sea pagada a su vencimiento, el Saldo Insoluto del presente Pagaré vencerá anticipadamente en ese momento y sin necesidad de aviso o requerimiento previo, el Suscriptor pagara a la vista del Acreedor, además de los intereses ordinarios que se sigan generando, una pena por mora de 1.0% (UNO punto cero por ciento diario) hasta que se reciba el pago. ------------------------------------------------------------------------------------------------

JURISDICCION Y LEY APLICABLE: Para la interpretación, ejecución, cumplimiento de este pagaré y en su caso para el requerimiento judicial del pago de su importe serán competentes los tribunales de la ciudad de Kantunilkin, Quintana Roo, renunciando expresamente a cualquier otro fuero que por razón de sus domicilios presentes o futuros pudieran corresponderles.

**DEUDORES SOLIDARIOS:**

**“EL CESIONARIO 1” “EL CESIONARIO 2”**

\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_ \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_

SR.xxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxx SR.xxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxx

**“EL CESIONARIO 3” “EL CESIONARIO 4”**

\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_ \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_

SR.xxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxx SR.xxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxx

**“EL CESIONARIO 5” “EL CESIONARIO 6”**

\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_ \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_

SR.xxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxx SR.xxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxx

**“EL CESIONARIO 7” “EL CESIONARIO 8”**

\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_ \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_

SR.xxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxx SR.xxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxx

**“EL CESIONARIO 9” “EL CESIONARIO 10”**

\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_ \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_

SR.xxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxx SR.xxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxx